



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS
"SERVICIOS DE ASESORÍAS EN RELACIONES PÚBLICAS"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Y
LEONARDO NAVEAS PFENG

En Alto Hospicio, a 01 de Febrero de 2013, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **RAMON ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Los Álamos N° 3101, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, don **LEONARDO NAVEAS PFENG**, RUT 7.298.485-4, con domicilio en Pasaje Cuatro N° 1621, Población Huarasiña, Iquique, en adelante el **Profesional**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro de servicios profesionales, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 02/2013, denominada "**Servicios de Asesorías en Relaciones Públicas, Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-2-LE13, en virtud del Informe Técnico de Evaluación Propuesta Pública, realizado por la Comisión Evaluadora, y según consta en Decreto Alcaldicio N° 232/13 de 28 de Enero de 2013, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** adjudicó dicha Propuesta a don **LEONARDO NAVEAS PFENG**, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la **Municipalidad** y el **Profesional**, celebran un contrato de suministro de servicios, por medio del cual, el **Profesional** se obliga a desarrollar y mantener óptimas las relaciones públicas de la **Municipalidad** (tanto de ésta como institución como de su Alcalde como persona, por ser este último su máxima autoridad y representante), para con la comunidad, proyectando el quehacer municipal, tanto a nivel interno como externo, estableciendo los medios de retroalimentación pertinentes para el buen desempeño de la **Municipalidad**. Todo ello, por el tiempo que dure el contrato, debiendo desarrollar dichos servicios bajo supervisión y vigilancia de la Secretaria Municipal, quien actuará como su contraparte para la fiscalización de los servicios contratados.

A modo meramente ejemplar, el **Profesional** desarrollará las siguientes funciones en la prestación de sus servicios; todo ello conforme a las especificaciones técnicas señaladas en las Bases de Licitación y en la oferta del **Profesional**, y bajo las condiciones y exigencias establecidas en el presente contrato:

- Organización y administración de la agenda de responsabilidades e intervenciones públicas que tenga el Sr. Alcalde.



- Coordinación del desarrollo de las relaciones públicas en las ceremonias y actividades sociales en donde participe el Sr. Alcalde con el fin de responder a los requerimientos de él.
- Cuidado estricto del cumplimiento de las normas vinculadas con el protocolo en cada una de las actividades públicas donde participe el Sr. Alcalde.
- Elaboración y propuesta de un plan y políticas de relaciones públicas que tienda a la creación y mantención de una imagen corporativa de la **Municipalidad**, tanto interna como externamente (comunidad).
- Elaboración y propuesta de vías que permitan recoger las inquietudes e intereses de la comunidad para asegurar la respuesta de la **Municipalidad** ante las situaciones y necesidades emergentes.
- Y, cumplir cualquier otra tarea requerida que se le encomiende, de acuerdo a las necesidades de Alcaldía o Secretaría Municipal, y que sea acorde con la naturaleza de sus servicios.

TERCERO:

El **Profesional** declara contar con los conocimientos, experiencia y capacidades para entregar los servicios contratados en coordinación con las distintas áreas de la **Municipalidad** que requieran sus servicios, lo que deberá de efectuar en todo momento durante la vigencia del presente contrato como condición esencial. Asimismo, declara el **Profesional** contar con la debida experiencia en los servicios licitados, cuestión que las partes consideran esencial para la celebración del contrato.

CUARTO:

El **Profesional** deberá desarrollar dichos servicios en la Comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá, en dependencias municipales y en los mismos horarios de funcionamiento ordinario y normal de la **Municipalidad**, de Lunes a Viernes, durante 44 horas semanales.

QUINTO:

El presente contrato tendrá una duración de **DOS AÑOS**, y entrará en vigencia y por tanto producirá todos sus efectos legales, desde el **01 de Febrero de 2013**, y durará hasta el **31 de Diciembre de 2014**, ambos inclusive.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la **Municipalidad** podrá poner término anticipado al contrato por razones fundadas de buen servicio, dando aviso escrito previo con treinta días de anticipación, mediante carta dirigida al domicilio del **Profesional** señalado en la comparecencia, quien no tendrá derecho a reclamo ni al pago de indemnización alguna en tal caso. Igualmente, la **Municipalidad** podrá poner término al contrato en cualquier momento, si el **Profesional** cae en incumplimiento de alguna cualquiera de las obligaciones que le impone el presente instrumento, en cuyo caso bastará el aviso precedentemente indicado dado inmediatamente después de acaecido el incumplimiento y sin necesidad de esperar el plazo indicado.

SEXTO:

Los servicios a prestar por el **Profesional** a la **Municipalidad**, deberán enmarcarse dentro del estándar de calidad exigido en las Bases de Licitación y al ofertado en la Propuesta. Deberá, además, tener garantía por cualquier falla en tales servicios.



La responsabilidad contractual o extracontractual que emane de la prestación negligente de los servicios profesionales, ya sea que causen o no daño o perjuicios a la **Municipalidad** o a terceros ajenos a este contrato, será única y exclusivamente del **Profesional**. Esta circunstancia dará derecho a la **Municipalidad** a hacer exigible la Boleta de fiel cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que correspondan.

SEPTIMO:

Los trabajos, gestiones y resultados que emanen de la prestación de los servicios del **Profesional** en virtud del presente contrato, deberán ser entregados por éste a la **Municipalidad**, entrega que comprende la cesión de la propiedad intelectual de los mismos a esta última, renunciando a sus derechos de autoría, sin perjuicio de su responsabilidad profesional por una mala gestión o servicio.

De esta manera, la **Municipalidad** podrá reproducir parcial o totalmente cualquier proyecto o trabajo ejecutado por el **Profesional**, o autorizar a tercero, indicando que la autoría es de la **Municipalidad de Alto Hospicio**; podrá también, utilizar como estime conveniente, los proyectos desarrollados por el **Profesional**, aún cuando el contrato se haya extinguido por cualquier causa, lo que comprende incluso la modificación de éstos.

OCTAVO:

La **Municipalidad** podrá cobrar multas al **Profesional**, cuando éste no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas, las cuales serán catalogadas como **Incumplimiento Leve, Moderado o Grave** por la Unidad Técnica, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación. Así, se considerará incumplimiento, cuando el **Profesional** incurra en retardo en la prestación de los servicios, o en la entrega de trabajos o proyectos encomendados.

El **Profesional** autoriza desde ya a la **Municipalidad**, para que proceda a descontar del pago de sus honorarios, el monto correspondiente a la multa, sin perjuicio de la facultad de esta última de hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato establecida en las Bases de la Licitación o de poner término al contrato.

NOVENO:

El monto a pagar por los servicios contratados, por concepto de honorarios al **Profesional**, mientras se encuentre vigente el contrato, será la suma mensual de **\$833.333.- (ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos)**, impuestos de segunda categoría incluidos. El precio así fijado no podrá ser modificado por el **Profesional** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún a pretexto de circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

El pago de los honorarios se efectuará en las dependencias de la **Municipalidad**, por mes vencido, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente al que se hubieren devengado, previa emisión y presentación por parte del **Profesional** del respectivo documento tributario, emitido a nombre de "**Municipalidad de Alto Hospicio**", debidamente detallado, que deberá ser visado conforme por la Secretaria Municipal, y presentada a la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**.



DECIMO:

En este acto el **Profesional** hace entrega de Vale a la Vista N° 14959941 del Banco Crédito e Inversiones, por un monto de \$40.010.- (cuarenta mil diez pesos), extendido nominativo a la "**Municipalidad de Alto Hospicio**", pagadero a su sola presentación, con vigencia indefinida.

UNDECIMO:

Las partes disponen que el presente contrato tiene naturaleza **intuitu personae**. Por tanto, el **Profesional** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte, ni podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte del contrato. La infracción a la presente prohibición será causal de término inmediato del contrato, quedando autorizada la **Municipalidad** a hacer suya la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de otras acciones que pueda emprender la **Municipalidad** en contra del **Profesional**.

DUODECIMO:

El **Profesional** se obliga a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza que ella sea, que tome conocimiento en la prestación de sus servicios, hasta seis meses después de terminado el contrato. Asimismo, queda estrictamente prohibido al **Profesional** sacar de cualquiera de las dependencias de la **Municipalidad**, cualquier tipo de documentos, bienes u otros de su propiedad, salvo autorización previa, expresa y por escrito de la Secretaria Municipal.

DECIMOTERCERO:

El **Profesional** podrá ausentarse o reducir la prestación de sus servicios durante un determinado lapso, sólo mediante la presentación a la **Municipalidad** de licencia médica, dentro de las setenta y dos horas siguientes de haber sido ésta extendida, o de alguna otra causa justificada debidamente comprobada.

La licencia médica así presentada, no significa en caso alguno que la **Municipalidad** pagará el período en ella comprendido, dada la naturaleza a honorarios de la presente contratación.

DECIMOCUARTO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el **Profesional** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DECIMOQUINTO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.



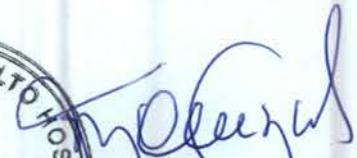
DECIMOSEXTO:

La personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 2250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012. La referida personería no se inserta por ser conocida de las partes.

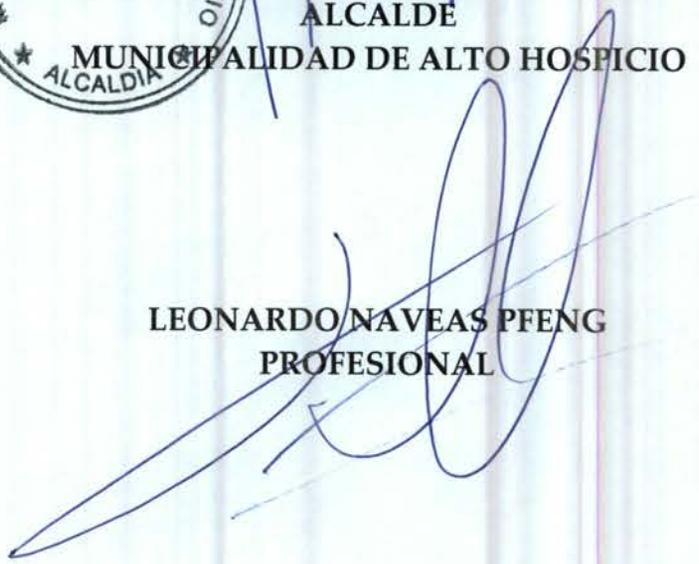
DECIMOSEPTIMO:

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del **Profesional**.

En comprobante y previa lectura firman:



RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


LEONARDO NAVEAS PFENG
PROFESIONAL

